



132

**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: DI-481-289

Nombre del Proyecto:
Electrificación

Departamento: El Paraíso Municipio: Danl^{is}

Comunidad: Las Animas

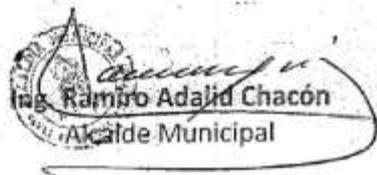
Ejecutor: Gerardo Amid Castillo Salinas

Identidad: 0703-1987-04453

Fuente: Alcaldía Municipal Danl^{is}.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 de octubre 2015

Dado en la ciudad de Danl^{is}, El Paraíso 12 de octubre del 2015


Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00132-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS ANIMAS, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO SALINAS**, identidad N° 0703-1987-04453, mayor de edad, hondureño, con residencia en Colonia Apaguiz de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **254469**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS ANIMAS, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-289** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto proyectos de electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro de materiales	Global	1.00	L.71,166.02	L. 71,166.02
2	Instalación de materiales	Global	1.00	L. 8,833.98	L. 8,833.98
TOTAL LPS.					L. 80,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Compra de Materiales	L. 70,933.15
2	Pago de planilla	L. 5,200.00
3	Combustible	L. 1,800.00
3	UTILIDAD	L. 2,066.85
Costo Total L.		L. 80,000.00



TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS ANIMAS, ZONA DE LAS ANIMAS,** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para el proyecto **ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS ANIMAS, ZONA DE LAS ANIMAS, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **06 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato para los casos cuyo monto es mayor o igual a L. 85,000.00 y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la



Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las



sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de Octubre del año dos mil quince.



MIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

[Handwritten signature]
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Gerardo Amid Castillo Salinas
GERARDO AMID CASTILLO SALINAS
Contratista

[Handwritten signature]
Hecho por UTM





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-481-325

Nombre del Proyecto:

Ampliación de Energía

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Cacao Linaca / Altiplano

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 octubre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 12 de Octubre del 2015

 Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00133-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CACAO; ZONA ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **255096**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CACAO; ZONA ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-325** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Ampliación de energía eléctrica realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de postes de madera de 30'CL-5	Unidad	2	L. 5,500.00	L. 11,000.00
2	Suministro e instalación de cable aluminio # 2 ACSR	Metro	120	L. 24.00	L.2,880.00
3	Suministro e instalación de cable forrado 1/0 W.P.	Metro	240	L. 30.00	L. 7,200.00
4	Suministro e instalación de cable galvanizado ¼ para retenidas	Pie	200	L.5.00	L.1,000.00
5	Suministro e instalación de luminarias de 100 W.S	Unidad	2	L.1,485.00	L.2,970.00
6	Suministro e instalación de estructuras secundarias	Unidad	4	L.750.00	L.3,000.00
7	Suministro e instalación de estructuras sencillas	unidad	3	L.650.00	L.1,950.00



TOTAL			LPS.	30,000.00
-------	--	--	------	-----------

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: PROYECTO: AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA, El Cacao, Zona El Altiplano de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para PROYECTO: AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el período del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **05 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del



Contrato, la cual asciende a L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso

Honduras C.A.

UTM



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por
DIRECTOR
M.T.M.
MUNICIPALIDAD DE DANTL
EL PARAIISO



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-466-190

Nombre del Proyecto:

Mantenimiento y Limpieza de Calles Pavimentadas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Reinaldo Moncada Navarro

Identidad: 0817-1934-00059

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 de octubre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 12 de octubre del 2015



Ing. Ramiro Adalio Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00134-2015

CONTRATO POR BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE CALLES URBANAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **REINALDO MONCADA NAVARRO**, identidad N°0817-1934-00059 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°249468. Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7,400 METROS LÍNEALES DE CALLES PAVIMENTADAS URBANAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, DE ESTA CIUDAD DE DANLI POR UN VALOR TOTAL DE L. 150,072.00(CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS) POR UN ESPACIO DE DOS (2) MESES A PARTIR DEL DIEZ (12) DE OCTUBRE AL DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-190** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de limpieza y recolección de basura de 7,400 metros lineales de calles pavimentadas detallando de la siguiente manera: 1. Limpieza, barrido y recolección de basura a ambos costados de las calles pavimentadas, detalle de las calles: a) 600 ml. de la ferretería 2000 hacia la Escuela Renovación de Guía Técnica No. 10 b) 600 ml. de la Escuela Renovación de Guía Técnica hacia la circunvalación c) 700 ml de la rotonda hacia la Ferretería Oriental d) 600 ml. de BANPAIS hacia ferretería Gonzales e) 700 ml de Mercado XALLI hacia Guardería Infantil f) 500 ml Barrio La Reforma calle salida vieja a Jamastrán g) 700 ml. de la colonia Las Colinas primera etapa h) 600 ml. de la colonia Las Colinas segunda etapa i) 600 ml. de Cine Aladino hacia la tabacalera TAPANSA j) 600 ml.



alrededor del Instituto Departamental de Oriente k) 600 ml. de la colonia Las Brisas hacia la colonia Villeda Morales l) 600 ml. de la escuela Pedro Nufio hacia la salida de la colonia Los Arcos. Para un total de 7,400 ml de barrido de calles pavimentadas con un valor por ml. de L. 10.14 para presentar estimación mensual por L. 75,036.00 y una gran total por dos (2) meses de L150,072.00(CIENTO CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS). **SEGUNDA:** El presente tendrá duración por un periodo de dos (2) meses a partir del doce (12) de octubre al (12) de diciembre del año dos mil quince. **TERCERA:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas. **CUARTA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en



caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON

Aldede Municipal



LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

Reinaldo Moncada Navarro

REINALDO MONCADA NAVARRO

Contratista

Hecho por UTM





135

**ORDEN DE INICIO
 PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-527

Nombre del Proyecto:

Municipios Seguros/Recuperación de Espacios Públicos (Empleo Temporal)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Carloto Maria Valladares Molina

Identidad: 0704-1955-00234

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 / Octubre / 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 12 de Octubre del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón
 Alcalde Municipal

[Firma manuscrita]





UTM CONT.-00135-2015

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO PRIMERA ETAPA ADOQUINADO PARQUE CENTENARIO Y MODULO BAÑOS PUBLICOS PARA EL PROYECTO: MUNICIPIOS SEGUROS / RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEO TEMPORAL, UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **CARLOTA MARIA VALLADARES MOLINA**, identidad N° 0704-1955-00234, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Col. El Prado 3ra. Calle No.816 Tegucigalpa M.D.C., con número de solvencia 271101, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO PRIMERA ETAPA ADOQUINADO PARQUE CENTENARIO Y MODULO BAÑOS PUBLICOS PARA EL PROYECTO: MUNICIPIOS SEGUROS/RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEO TEMPORAL),UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-479-527 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios profesionales de Diseño primera etapa Adoquinado Parque Centenario y Modulo Baños Públicos en el proyecto: realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Diseño primer etapa adoquinado parque centenario y baños públicos	Global	1.00	L. 24,000.00	L. 24,000.00
TOTAL L.					L.24,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención:





No.	Descripción	Total (Lps)
1	Honorarios	L. 14,000.00
2	Viajes al sitio impresiones y cotizaciones	L. 8,000.00
3	Alimentación	L.2,000.00
4	Utilidad	L.14,000.00
5	Total Contrato L.	L. 24,000.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 1,750.00

Para los casos que **El Contratado** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MUNICIPIO SEGUROS /RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (EMPLEO TEMPORAL),** en el Parque Centenario de esta Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Diseño primer etapa adoquinado Parque Centenario y Módulo baños públicos en el proyecto Municipio Seguros/Recuperación de Espacios Públicos (Empleo Temporal), LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar los productos detallados a continuación: Un (1) juego de planos en físico en tamaño grande, Un (1) juego de planos en físico en tamaño carta y una copia en digital del estudio completo grabado en (CD) debidamente rotulado. De Dichos productos se remitirá una copia al jefe de Obras y Servicios Públicos / ingeniería y otra adjunta en el trámite de pago. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará un solo pago mediante cheque emitido a nombre de EL CONTRATISTA una vez entregados a satisfacción los productos contratados. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA: "CLAUSULA DE**



INTEGRIDAD": Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las

4/1





acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de Octubre del año dos mil quince.

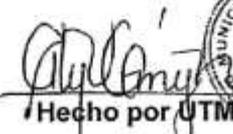



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


CARLOTA MARIA VALLADARES MOLINA
Contratista


Hecho por UTM





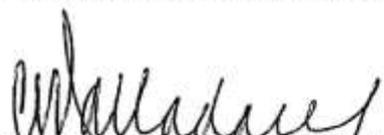
acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de Octubre del año dos mil quince.




ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


CARLOTA MARIA VALLADARES MOLINA
Contratista


Hecho por UTM 



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-472-219

Nombre del Proyecto:

Obras de Mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Colonia El Zarzal

Ejecutor: Mario Omar Castellanos

Identidad: 0703-1980-02108

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19- Octubre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de Octubre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00136-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE GAVIONES DEL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LA QUEBRADA DE LA COLONIA EL ZARZAL, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARIO OMAR CASTELLANOS**, con identidad N° 0703-1980-02108, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Araulí, con número de solvencia 252549, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE GAVIONES DEL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LA QUEBRADA DE LA COLONIA EL ZARZAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 232,516.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIESISEIS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-219** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para la construcción de Gaviones, ubicado en la colonia el Zarzal de esta ciudad de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	MI	15.05	30.00	L. 451.50
2	Excavación	M3	198.87	150.00	29,830.50
3	Muro de Gavión	M3	97.82	1,638.00	160,229.16
4	Relleno y compactado (selecto)	M3	75.25	264.00	19,866.00
5	Relleno y compactado (sitio)	M3	34.94	120.00	4,192.80
6	Acarreo material (sitio)	M3	150.50	110.00	16,555.00
7	Limpieza General	Global	1	1,391.04	1,391.04
TOTAL L.					L. 232,516.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de materiales	L. 124,758.64



2	Pago de mano de obra	L. 65,754.80
3	Combustible y fletes	L. 4,800.00
4	Utilidad	L.37,202.56
5	Total Contrato L.	L. 232,516.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 4,650.32

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los Trabajos de mano de obra y suministro de materiales para la construcción de Muro de Gavión, ubicado en la Quebrada Colonia El Zarzal de esta ciudad de Danlí; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **Previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas.** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha indicada en la orden de inicio y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **treinta (30) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A

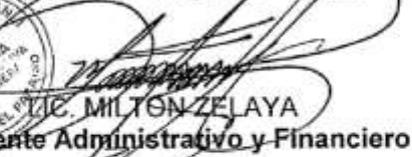


influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas civiles y o penales a la que hubiere lugar. En fe de lo expuesto en lo anterior en este contrato las partes manifiestan la aceptación de los compromisos que se adoptan en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración del cual forma parte integral de este contrato, firmando voluntariamente para constancia. **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido o la vez cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.




ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


MARIO OMAR CASTELLANOS
Contratista


DIRECTOR
Hecho por 



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-275

Nombre del Proyecto:

Reparación de Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Chaparral y Mezcales

Ejecutor: Juan José Duarte Rivas

Identidad: 0704-1992-00455

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19-October-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de October del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE CALLES, DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE TODA LA ZONA EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JUAN JOSÉ DUARTE RIVAS**, con identidad N° 0704-1992-00455 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Santa Clara de El Paraíso, con número de solvencia **259458**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE CALLES, DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE CALLES, UBICADO EN ZONA DE EL CHAPARRAL EN LAS COMUNIDADES DE: EL CHAPARRAL Y MEZCALES DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 50,000.00(CINCUENTA MIL LEMPIPRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-275** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de motoniveladora para realizar trabajos de reparación de calles, ubicadas en la Zona de El Chaparral de este municipio de Danlí , realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Horas	28.50	1,750.00	L. 49,875.00
TOTAL L.					L. 49,875.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad,

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustibles, lubricantes, Herramientas de corte, llantas de Rodaje.	L. 27,000.00
2	Depreciación de equipo	L. 8,000.00
3	Operador	L. 7,500.00
4	Utilidad	L. 7,375.00
5	Total Contrato L.	L. 49,875.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 921.88



Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de mantenimiento de calles de la zona de El Chaparral de este municipio de Danlí; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **Previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha en que se firma el Contrato y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **cinco (05) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato (Si la requiere). **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas

✓



partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas civiles y o penales a la que hubiere lugar. En fe de lo expuesto en lo anterior en este contrato las partes manifiestan la aceptación de los compromisos que se adoptan en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración del cual forma parte integral de este contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido o la vez cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

JUAN JOSÉ DUARTE RIVAS
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-479-526

Nombre del Proyecto:

Proyecto Aguas de Honduras / Cooperación Suiza, Sub-Proyecto
Construcción del Sistema de Agua potable

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Villa Rica Sector del Aguila

Ejecutor: Jorge Antonio Rodríguez Corea

Identidad: 01-1108-2006-05158

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 16 Octubre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de Octubre del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00138-2015

CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ANTONIO RODRIGUEZ COREA**, con identidad N° 01-1108-2006-05158, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia las brisas frente al parque el amor de esta ciudad de Danlí, actuando en condición de representante de la **Ferretería Dimoro S. de R.L de C.V.** de la ciudad de Danlí, **R.T.N. No. 07039001202509** con número de solvencia municipal **247511** y permiso de operación No.**111443** Quien en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 269,862.89(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 89/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministro de materiales, los cuales son detallados a continuación:

No.	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	P.U TOTAL
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	620.00	L. 187.99	L. 116,553.80
2	TUBO DE PVC DE 2" X 20' RD-41	LANCE	18.00	L. 120.03	L. 2,160.54
3	VARILLA DE HIERRO LISA DE ¼"X30' LEGITIMA	LANCE	28.00	L. 27.99	L. 783.72
4	ALAMBRE DE AMARRE	LIBRA	40.00	L. 12.18	L. 487.20
5	VARILLA DE HIERRO CORRUGADA DE 1/2"X 30'LEGITIMA	LANCE	34.00	L. 165.18	L. 5,616.12
6	TUO DE HG SCH-20 DE 3" X 20'	LANCE	39.00	L. 1,277.65	L. 49,828.35

Com-Cont-138
06-07-01-479
01-479-526
Año





7	TUBO DE HG SCH-20 DE 2" X 20'	LANCE	14.00	L. 764.75	L. 10,706.50
8	TUBO DE HG SCH-20 DE 1 1/2" X 20'	LANCE	11.00	L. 603.75	L. 6,641.25
9	CABLE DE ACERO GALVANIZADO Ø1/2" TIPO BOA 6X19	METRO	620.00	L. 58.02	L. 35,972.40
10	CEPO P/CABLE Ø1/2"	UNIDAD	70.00	L. 11.98	L. 838.60
11	CABLE DE ACERO GALVANIZADO Ø3/8" TIPO BOA 6X19	METRO	125.00	L. 35.32	L. 4,415.00
12	VARILLA DE HIERRO CORRUGADA DE 3/4"X30' LEGITIMA	LANCE	22.00	L. 397.90	L. 8,753.80
13	VARILLA DE HIERRO CORRUGADA DE 3/8"X30' LEGITIMA	LANCE	110.00	L. 90.99	L. 10,008.90
14	CEPO P/CABLE Ø3/8"	UNIDAD	70.00	L. 6.17	L. 431.90
15	TEE REDUCTORA DE PVC 3"X3"X1/2" POT.	UNIDAD	12.00	L. 86.82	L. 1,041.84
16	TEE REDUCTORA DE PVC 2"X2"X1/2" POT.	UNIDAD	3.00	L. 40.51	L. 121.53
17	TEE REDUCTORA DE PVC 1 1/2"X1 1/2"X1/2" POT.	UNIDAD	2.00	L. 29.32	L. 58.64
18	ADAPTADOR HEMBRA PVC Ø1/2"	UNIDAD	17.00	L. 2.26	L. 38.42
19	NIPLE HG Ø1/2"X6"	UNIDAD	51.00	L. 11.83	L. 603.30
20	UNIÓN UNIVERSAL HG Ø1/2"	UNIDAD	17.00	L. 35.50	L. 603.50
21	VÁLVULA DE COMPUERTA BRONCE Ø1/2"	UNIDAD	17.00	L. 74.87	L. 1,272.79
22	VÁLVULA DE AIRE Ø1/2"	UNIDAD	17.00	L. 115.00	L. 1,955.00
23	TEE PVC Ø3" POT.	UNIDAD	11.00	L. 79.06	L. 869.66
24	TEE PVC Ø2" POT.	UNIDAD	4.00	L. 24.89	L. 99.56
25	TEE PVC Ø1 1/2" POT.	UNIDAD	2.00	L. 21.89	L. 43.78
26	REDUCTOR PVC Ø3"-1" INYECTADO POT.	UNIDAD	3.00	L. 43.20	L. 129.60
27	REDUCTOR PVC Ø2"-1" INYECTADO POT.	UNIDAD	4.00	L. 10.51	L. 42.04
28	REDUCTOR PVC Ø1 1/2"-1" INYECTADO POT.	UNIDAD	2.00	L. 7.76	L. 15.52
29	ADAPTADOR HEMBRA PVC Ø1"	UNIDAD	17.00	L. 6.84	L. 116.28
30	NIPLE HG Ø1"X6"	UNIDAD	34.00	L. 27.31	L. 928.54
31	UNIÓN UNIVERSAL HG Ø1"	UNIDAD	17.00	L. 94.87	L. 1,612.79
32	VÁLVULA DE COMPUERTA BRONCE Ø1"	UNIDAD	17.00	L. 153.55	L. 2,610.35
33	ADAPTADOR PVC-HG Ø3"	UNIDAD	1.00	L. 34.50	L. 34.50
34	REDUCTOR PVC Ø3"-2" INYECTADO POT.	UNIDAD	3.00	L. 32.70	L. 98.10
35	REDUCTOR PVC Ø2"-1 1/2" INYECTADO POT.	UNIDAD	6.00	L. 10.99	L. 65.94



36	REDUCTOR PVC Ø1 1/2" - 1" INYECTADO POT.	UNIDAD	1.00	L. 7.76	L. 7.76
37	CODO PVC Ø3"X45° INYECTADO POT.	UNIDAD	28.00	L. 13.75	L. 385.00
38	CODO PVC Ø2"X45° INYECTADO POT.	UNIDAD	9.00	L. 8.87	L. 79.83
39	CODO PVC Ø1 1/2"X45° INYECTADO POT.	UNIDAD	2.00	L. 12.22	L. 24.44
40	CINTA TEFLÓN 3/4"	ROLLO	15.00	L. 3.96	L. 59.40
41	ADHERENTE EPÓXICO PARA CONCRETO- HG TIPO SIKA	UNIDAD	6.00	L. 351.90	L. 2,111.40
42	ACELERANTE PARA CONCRETO	GALÓN	6.00	L. 230.00	L. 1,380.00
43	LLAVE STILSON DE FONTANERÍA DE 24"	UNIDAD	2.00	L. 127.65	L. 255.30
TOTAL L.				L. 269,862.89	

SEGUNDA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras y materiales para el proyecto. **EL PROYECTO:** AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, PARA EL SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste para efectos de este contrato en: **suministro de materiales ofertados en el proceso de licitación privada llevado a cabo para tal efecto**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante del proyecto, efectúa labores de supervisión y trabajo comunitario, **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar los materiales para su uso en las obras que conforman EL PROYECTO ratificando el compromiso por parte de **EL PROVEEDOR** en suministrar los materiales de acuerdo a especificación, cantidad, calidad y precio establecidos. Se consideran como parte de este contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia, b)- cotización, c)- carta de mantenimiento de oferta, d)- Acta de recepción y apertura de ofertas para suministro de materiales, e)-Nota de adjudicación. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo, sí **EL PROVEEDOR** lo requiere, por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) Del valor de las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, será deducido proporcionalmente, De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines



distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL PROVEEDOR,

QUINTA: PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES: Los materiales a adquirir deben estar disponibles para ser entregados de inmediato una vez realizada la adjudicación, por lo cual se le estará notificando por escrito al EL PROVEEDOR. La compra de los materiales para la construcción del sub proyecto "**Construcción del Sistema de Agua Potable en la comunidad de Villa Rica sector del Águila en el municipio de Danlí**", están sujetos a las siguientes condiciones: **a) Plazo de entrega:** Los materiales podrán ser entregados hasta en un máximo de quince (15) días calendario después de notificada la adjudicación. **b) Vigencia de ofertas:** Se debe indicar la fecha de vigencia de la oferta presentada para la compra solicitada, al momento de no estipularla se tomará como período de vigencia 30 días a partir de la presentación de la oferta; **c) Lugar de Entrega:** Los materiales serán entregados en el establecimiento del proveedor, al personal que la municipalidad de Danlí autorice para su retiro y posteriormente traslado al sitio del sub proyecto. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago será realizado por la Municipalidad de Danlí, mediante cheque con montos establecidos en moneda local (Lempiras), el cual será emitido una vez que se entreguen los materiales a conformidad, para ello el proveedor está obligado a presentar reporte fotográfico que evidencia la entrega, acta de entrega debidamente firmada por las personas autorizadas y factura original por el monto de la compra. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** EL PROVEEDOR, deberá de presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO o CHEQUE CERTIFICADO a nombre de la municipalidad de Danlí con una de vigencia mínima de 20 días calendarios contados a partir de la última fecha de entrega del producto, de no existir algún reclamo se procederá a su devolución, el monto de dicha garantía o cheque certificado se establece en **L. 40,479.43. (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 43/100)** que corresponde al **15% del monto de la oferta económica presentada y aceptada;** **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL PROVEEDOR para subsanar cualquier deficiencia de calidad, defecto y/o incumplimiento de especificación en un período de tiempo prudencial. **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así



como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-479-526

Nombre del Proyecto:

Proyecto Aguas San Honduras/Cooperación Suiza, sub-proyecto construcción del sistema de agua potable

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Villa Rica

Ejecutor: Diego Roberto Godoy Mantel

Identidad: 0703-PRI-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 20 - octubre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de Octubre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



Municipalidad de Danlí

Contrato de Servicios Profesionales por Dirección de Obra

UTM CONT. 00139-2015

Nosotros: **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad N° 0702-1952-00082, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, nombrado mediante Acuerdo de Declaratoria del Tribunal Supremo Electoral del 13 de diciembre del año 2013 y certificación de Acta de Juramentación No. 136 del 20 de enero del 2014 de la Secretaría del Interior y Población, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, Mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio y residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad No. 0703-1981-06267, con número de solvencia 247620, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL SUB PROYECTO DENOMINADO AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 220,412.30(DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPTRAS 30/100)SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: "OBJETIVO GENERAL"**: EL CONTRATANTE **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de un ingeniero civil para dirección de obra para el sub proyecto de Agua potable de la comunidad de Villa Rica, zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, **SEGUNDA: "NATURALEZA DE LOS SERVICIOS"**: 1.- **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento del objetivo de este contrato, **EL CONTRATISTAS** se obliga a entregar los siguientes productos: a)-Construcción de 20 M2 de revestimiento de concreto ciclópeo con un espesor de 7 cms para cauce de escorrentía de vertedero de obra toma. b)- Construcción de caja para desviar escorrentía en parte lateral de la toma. c)- Revestimiento de concreto ciclópeo en tubería PVC 15 d)- Construcción de muros de mampostería para protección de rompecargas. e)- Construcción de muros de mampostería para protección de líneas de conducción. f)- Construcción de canal de concreto en tanques. g) construcción de 22 pasos aéreos sobre pedestales de concreto. h) Construcción de 3 pasos aéreos tipo colgante con sus recamaras de anclaje, torres y sus respectivos cable i)Construcción de muros de mampostería para protección de torres j) construcción de retenedores en línea de conducción. k) Instalación de válvulas de aire l) válvulas de compuerta 17. 2.- **EL CONTRATISTA** así mismo se obliga a cumplir con las responsabilidades siguientes: a)- Realizar capacitaciones teóricas y prácticas a personas asignadas por parte de la comunidad, referente a técnicas y métodos constructivos requeridos para la construcción del sistema de agua potable; b)- Ejecutar conforme a plano y especificaciones técnicas cada uno de los productos requeridos, c)-



06-07-07-470
07-479-526
Ara

Elaboración y presentación de reportes diarios, quincenales y mensuales, d)- Gestión y documentación del proceso de compras, e)- Participar en reuniones operativas para dar conocimiento del avance logrado en el sub proyecto, f)- Control de asistencia del personal de campo, g)- Elaboración de cronogramas de trabajo, h)- Conformación de cuadrillas de trabajo, i)- Asignación y supervisión de tareas diarias al personal bajo su cargo, j)- Conservar en buen estado las herramientas de trabajo, k)- Cuantificar el material necesario para la realización de su trabajo, L)- Velar por mantener limpias las áreas de trabajo y de almacenamiento, m)- Control de inventario de bodega, n)- Recepción de materiales, o)- Crear conciencia en la higiene y seguridad en el trabajo, p)- Cuantificar el aporte comunitario y municipal en materiales y mano de obra. Para facilitar la comunicación se establece como línea de reporte la siguiente: la comunicación y coordinación de actividades en el terreno la persona contratada, reportará al funcionario municipal asignado por la municipalidad, con supervisión del Coordinador del Proyecto en la Mancomunidad de MANORPA. A nivel de campo coordinara actividades con el presidente del patronato, comité pro construcción, junta de agua de la comunidad de Villa Rica, quienes le ayudarán en la coordinación de tareas con las cuadrillas de trabajo

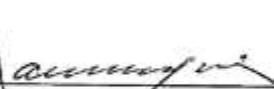
3.- EL CONTRATISTA manifiesta tener la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad. **4.-** Se consideran como parte de este contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia, b)- Orden de inicio, c)- Resolución de Selección. **TERCERA "DURACIÓN DEL CONTRATO"**: Según los términos del Convenio suscrito entre La Municipalidad y EL CONTRATISTA, y por la necesidad de esta actividad el plazo fijado para la ejecución de este Contrato es de (30) treinta días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio que forma parte del presente contrato. **CUARTA "MONTO DEL CONTRATO"**: El monto total de este contrato conforme a las condiciones acordadas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** es de **L. 220,412.30 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 30/100)** como pago por dirección de obra por producto terminado entregado a satisfacción. Para el trámite de pago se establecen las condiciones siguientes: a)- El trámite de pago se gestionará, una vez que se haya presentado la estimación correspondiente junto con el respectivo reporte fotográfico b)- El pago se hará efectivo, una vez que se haya verificado que el producto ha sido terminado, o cuando así lo dispongan el técnico encargado por parte de la municipalidad. c)- Ambas partes declaran que en el Costo Global del Contrato indicado están comprendidos todos los costos de insumos, remuneración u honorarios profesionales, movilización, beneficios y todos los gastos y riesgos que una actividad de esta naturaleza requiere, El **CONTRATANTE**, queda exento de toda responsabilidad por enfermedades y riesgos profesionales o accidentes o por cualquier deuda contraída por **EL CONTRATISTA** a cuenta de este Contrato. **QUINTA "CONDICIONES DE EL CONTRATISTA"**: El contratista deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL CONTRATISTA** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL CONTRATANTE**. **SEXTA "IMPUESTO SOBRE LA RENTA"**: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, el mencionado impuesto será gravado a los honorarios presentados por **EL CONTRATISTA**. Para el caso que **EL CONTRATISTA** presente el respectivo pago a cuentas no se hace efectivo la retención por concepto de impuesto sobre la renta. **SÉPTIMA "GARANTIAS"**: **EL CONTRATISTA**, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 33,061.85 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 85/100)** **OCTAVA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en

los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
a. parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
B. parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia, **NOVENA "TERMINACIÓN"**: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA "DISPOSICIONES FINALES"**: a)- Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado - empleador entre EL

CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, b)- manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciaremos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo del departamento de El Paraíso en fe de lo cual las partes han celebrado este contrato en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso; a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.




RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO
Alcalde Municipal de Danlí


DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Vb. Bo. Gerente Administrativo Financiero


Hecho por U.T.M.
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
DIRECTOR
U.T.M.



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-481-291

Nombre del Proyecto: Instalación de Postes para Alumbrado

Departamento: El Paraíso Municipio: Danlí

Comunidad: El Guabal, Zona las Ánimas

Ejecutor: Marco Antonio Castellanos

Identidad: 0703-1972-02800

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 26 de Octubre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 19 de Octubre del 2015



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00140-2015

CONTRATO MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE HINCADO Y PARADO DE POSTES EN EL PROYECTO: INSTALACION DE POSTES PARA ALUMBRADO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABAL, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO CASTELLANOS**, identidad N° 0703-1972-02800, mayor de edad, hondureño, con residencia en El Barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia 270119, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE HINCADO Y PARADO DE POSTES EN EL PROYECTO: INSTALACION DE POSTES PARA ALUMBRADO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABAL, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-291 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para el proyecto: Instalación de Postes para Alumbrado realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Hincado y parado de postes	Global	75	L.800.00	L. 60,000.00
TOTAL LPS.					L. 60,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El



ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: INSTALACION DE POSTES PARA ALUMBRADO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABAL, ZONA DE LAS ANIMAS**, de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra** necesarios para el proyecto: **INSTALACION DE POSTES PARA ALUMBRADO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABAL, ZONA DE LAS ANIMAS, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato para los casos cuyo monto es mayor o igual a L. 85,000.00 y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley



misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros

DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros

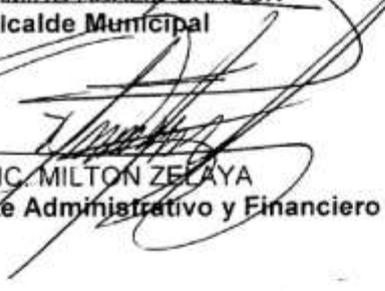


empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince.




RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


MARCO ANTONIO CASTELLANOS
Contratista


Hecho por U.M.




**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-467-193

Nombre del Proyecto:

Ampliación Campo de Fútbol

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: La Libertad, zona Azabache

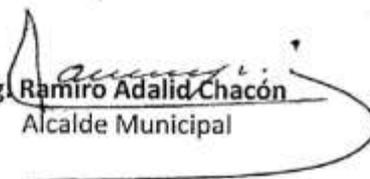
Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 19- octubre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 19 de octubre del 2015


Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00141-2015

CONTRATO POR HORAS TRACTOR PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AMPLIACION CAMPO DE FUTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, identidad N° 0703-1981-06267 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **247620**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR HORAS TRACTOR PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: AMPLIACION CAMPO DE FUTBOL, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 100,000.00(CIEN MIL LEMPIPRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-467-193** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de tractor para realizar trabajos de Ampliación Campo de Futbol, ubicadas en la comunidad de La Libertad Zona de Azabache de este municipio de Danlí , realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Tractor	Horas	62.50	1,600.00	100,000.00
TOTAL L.					100,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de ampliación de campo de futbol en la comunidad de La Libertad, zona de Azabache ;**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **(30) días;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL



CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del



(contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia, **NOVENA GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato para este contrato se fija en un monto de L. **15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.


ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal


DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista


LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


Hecho por U.T.M.
